



*Jurado Nacional de Elecciones*  
*Presidencia*

## RESOLUCION N° 123 -2021-P/JNE

Lima, 10 DIC. 2021

**VISTOS**, los Informes N° 121 y 155-2021-DGPID/JNE, de fecha 14 de setiembre y 08 de noviembre de 2021, respectivamente, de la Dirección General de Planeamiento, Innovación y Desarrollo y el Informe N° 078-2021-JFHE-DGNAJ/JNE, de fecha 24 de setiembre de 2021, de la Dirección General de Normatividad y Asuntos Jurídicos.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 43 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece la obligación de todas las entidades públicas de elaborar, aprobar o gestionar la aprobación de su respectivo Texto Único de Procedimientos Administrativos, cuyo contenido comprende todos los procedimientos de iniciativa de parte que cuenten con respaldo legal y sean requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos, así como la descripción clara y taxativa de todos los requisitos para su realización, entre otras condiciones que otorgan predictibilidad a los administrados para su adecuada tramitación.

Que, mediante Resolución N° 027-2017-P/JNE, se aprobó la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Jurado Nacional de Elecciones y los nuevos términos porcentuales del derecho de tramitación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad; y se dejó sin efecto la Resolución N° 034-2015-P/JNE.

Que, mediante Resolución N° 006-2018-P/JNE, se aprobaron los nuevos términos porcentuales de los derechos de tramitación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Jurado Nacional de Elecciones

Que, por Decreto Legislativo N° 1203, se crea el Sistema Único de Trámites - SUT como herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, así como el repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, con su correspondiente información sustentatoria, formulados por las entidades de la Administración Pública.

Que, por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2018-PCM-SGP, se aprobó el nuevo formato de Texto Único de Procedimientos Administrativos, para todas las entidades de la Administración Pública; a su vez, por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, se aprobaron los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos, y de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.6 de su artículo 4, dicho documento constituye un documento de gestión institucional que comprende y sistematiza de manera comprensible y clara la información de todos los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, incluyendo aquellos que son estandarizados, que deben tramitar los ciudadanos y empresas en las entidades de la Administración Pública. Adicionalmente, por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2020-PCM/SGP, se prorrogó el plazo para la adecuación al nuevo formato.

Que, el artículo 5 de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, considera entre los supuestos para la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos los siguientes: cuando se requiera incorporar procedimientos administrativos y/o servicios prestados en exclusividad al Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente, debido a la aprobación de una norma de alcance general que disponga el establecimiento o creación de los dichos procedimientos o servicios; cuando se trate de la modificación de



Firmado digitalmente por:  
DELGADO LLANOS Claudett  
Katerina FAU 20131378549 soft  
Motivo: Doy v° B°  
Fecha: 08/12/2021 12:49:52-0500



*Jurado Nacional de Elecciones*  
*Presidencia*

## RESOLUCION N° 123-2021-P/JNE

procedimientos administrativos y/o servicios prestados en exclusividad según los supuestos indicados; y como resultado de un proceso de simplificación administrativa o modernización institucional.

Que, mediante Decreto Supremo N° 164-2020-PCM, la Presidencia del Consejo de Ministros aprobó el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control; así como los derechos de tramitación correspondiente y la Tabla ASME-VM, señalando que las entidades de la Administración Pública proceden a la adecuación de su Texto Único de Procedimientos Administrativos con independencia a que el procedimiento administrativo forme parte o no de su TUPA vigente. En ese sentido, corresponde adecuar este documento de gestión institucional a fin de su incorporación, acorde con lo previsto en el numeral 41.1 del artículo 41 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Que, por otro lado, con motivo de la simplificación administrativa y modernización institucional, ante la virtualización e implementación de herramientas digitales en diversos procedimientos administrativos, y otras medidas que contribuyen a mejorar los canales de atención a la ciudadanía, corresponde su incorporación en el referido instrumento de gestión institucional. Asimismo, con motivo de su revisión se advierte la necesidad de actualizar el respaldo legal y plazos de algunos procedimientos administrativos, adecuación de requisitos; cambio en la calificación, de aprobación automática a evaluación previa y de silencio administrativo negativo a silencio administrativo positivo; así como el retiro e incorporación de nuevos procedimientos.

Que, mediante Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, se aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad para las entidades públicas, contenidos en sus respectivos Textos Únicos de Procedimientos Administrativos, cuya utilización es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades públicas comprendidas dentro de los alcances del artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Que, el numeral 44.1 del artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, dispone que el Texto Único de Procedimientos Administrativos es aprobado por Decreto Supremo del sector, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo; asimismo, el numeral 44.3 del mencionado artículo, establece que dicho documento y la norma de aprobación o modificación se publican obligatoriamente en el portal del diario oficial El Peruano; adicionalmente, se difunde a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo portal institucional de la entidad; la publicación en los mencionados medios se realiza de forma gratuita.

Que, mediante Informes N° 121 y 155-2021-DGPID/JNE, la Dirección General de Planeamiento, Innovación y Desarrollo señala que se ha coordinado y recogido aportes de las áreas involucradas que contribuyen al objetivo de actualización y mejora continua de este instrumento de gestión institucional, y el sustento legal y de los costos han sido revisados por los órganos correspondientes conforme a la normativa; recomendando su aprobación por cumplirse con las disposiciones específicas para actualizar su contenido.

Que, en cuanto a las sedes y horarios de atención previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos institucional, estos corresponden a circunstancias normales de atención, siendo el caso que, frente a la actual coyuntura de pandemia y declaratoria de emergencia nacional y



Firmado digitalmente por:  
DELGADO LLANOS Claudett  
Katerina FAU 20131378549 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 08/12/2021 12:50:03-0500



*Jurado Nacional de Elecciones*  
*Presidencia*

## RESOLUCION N° 123 -2021-P/JNE

sanitaria, aquellos podrían variar, acorde con las medidas de bioseguridad, salud y otras que dicte la autoridad correspondiente.

Que, a través del Informe N° 078-2021-JFHE-DGNAJ/JNE, la Dirección General de Normatividad y Asuntos Jurídicos, concluye que es viable la actualización y modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Jurado Nacional de Elecciones, propuesta por la Dirección General de Planeamiento, Innovación y Desarrollo.

Con el visado del Director Central de Gestión Institucional, del Director General de Planeamiento, Innovación y Desarrollo, de la Directora General de Normatividad y Asuntos Jurídicos y del Director General de Recursos y Servicios.

En uso de las facultades de las que está investida esta Presidencia.

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Jurado Nacional de Elecciones, cuyo contenido y formularios se anexa a la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** los derechos de tramitación correspondientes a los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, que se detallan en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Jurado Nacional de Elecciones.

**ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO** las Resoluciones N° 027-2017-P/JNE, N° 006-2018-P/JNE y toda aquella que se oponga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución y su anexo en el diario oficial El Peruano, y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Jurado Nacional de Elecciones en el portal del diario oficial El Peruano, en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano, en la Plataforma del Sistema Único de Trámites (SUT) de la Presidencia del Consejo de Ministros, el Portal Institucional del Jurado Nacional de Elecciones y en el Portal de Transparencia Estándar de la Institución, en el plazo de tres (3) días de su emisión.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** la difusión de la presente Resolución a todas las áreas del Jurado Nacional de Elecciones.

Regístrese y comuníquese.



JORGE LUIS SALAS ARENAS  
PRESIDENTE  
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES



Firmado digitalmente por:  
DELGADO LLANOS Claudett  
Katerina FAU 20131378549 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 08/12/2021 12:50:29-0500